



**Distrito Judicial de Antioquia
Juzgado Promiscuo del Circuito de Cisneros**

T r a s l a d o S e c r e t a r i a l

Lista Nro. 006

Radicado	05 190 31 89 001 2018 00041 00
Proceso	Responsabilidad civil extracontractual
Demandante	Adrián Ernesto Osorio Castrillón C.C 3.351.711 Karina Alejandra Osorio Henao Dalizón Adrián Osorio Henao
Demandado	Cooperativa de Transportadores de San Roque y otros

VER TRASLADO

Asunto: De las excepciones de mérito propuestas por el Curador *Ad-Litem* del señor Carlos Arturo Molina Castaño, se da traslado al demandante, por el término de cinco (5) días, de conformidad con el artículo 370 del C.G.P, en concordancia con el artículo 110 *ibídem*, para que pidan pruebas sobre los hechos en que las excepciones se fundan, si a bien lo tienen.

Se fija hoy, 08 de abril de 2022 a las 08:00 a.m., en los traslados electrónicos del micro sitio del Juzgado en el Portal Web de la Rama Judicial y se desfija en la misma fecha a las 05:00 p.m.

Oscar Darío Cano Betancur
Secretario

Inicia el traslado el 18 de abril de 2022 a las 08:00 a.m. y finaliza el 22 de abril de 2022 a las 05:00 p.m.

Oscar Darío Cano Betancur
Secretario

Firmado Por:

Oscar Dario Cano Betancur
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Cisneros - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d28a3f0112212f4eda722827aa6618622ceb48179c068a1c1e9f32a396357c00**

Documento generado en 07/04/2022 07:14:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Distrito Judicial de Antioquia
Juzgado Promiscuo del Circuito de Cisneros**

T r a s l a d o S e c r e t a r i a l

Lista Nro. 007

Radicado	05 190 31 89 001 2016 00267 00
Proceso	<i>Ejecutivo con Garantía Real</i>
Demandante	Bancolombia S.A NIT: 890.903.938-8
Demandado	Flavio Alonso Sepúlveda C.C 70.061.049

VER TRASLADO

Asunto: De la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte ejecutante se da traslado a la otra parte, por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, para que formulen objeciones relativas al estado de cuenta y precisando los errores puntuales.

Se fija hoy, 08 de abril de 2022 a las 08:00 a.m., en los traslados electrónicos del micro sitio del Juzgado en el Portal Web de la Rama Judicial y se desfija en la misma fecha a las 05:00 p.m.

Oscar Darío Cano Betancur
Secretario

Inicia el traslado el 18 de abril de 2022 a las 08:00 a.m. y finaliza el 20 de abril de 2022 a las 05:00 p.m.

Oscar Darío Cano Betancur
Secretario

Firmado Por:

Oscar Dario Cano Betancur
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Cisneros - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12f9757fff523535200cdb9e26575d0d7be0d6f4a59a4b88f8b7c588cc2751af**

Documento generado en 07/04/2022 07:14:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Distrito Judicial de Antioquia
Juzgado Promiscuo del Circuito de Cisneros**

Traslado Secretarial

Lista Nro. 08

Artículo 110 del Código General del Proceso

Radicado:	05190 31 89 001 2021 00122
Proceso:	Responsabilidad civil extracontractual
Demandantes	<i>William Alfonso Castellanos Acosta C.C.1.095.914.598</i> <i>María José Castellanos Montoya NIUP 1.097.791.957</i> <i>Natalia Katherine Castellanos Acosta C.C 1.095.931.747</i> <i>Yolanda Cecilia Acosta Rodríguez C.C 24.175.453</i> <i>Ernesto Idelfonso Castellanos Villamil C.C 7.304.563</i>
Demandados	Fabiel Guarín Barón C.C 74.242.620 Expreso Brasilia S.A NIT 890.100.531-8 Liberty Seguros S.A NIT 860.039.988-0

Asunto: De la nota devolutiva de la Oficina de registro e instrumentos públicos de Bucaramanga, por medio de la cual dan cuenta de la no inscripción de la demanda en referencia, en los folios de matrícula inmobiliaria N° 300-394880 y N° 300-394724, al apoderado demandante por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

Asunto: Del recurso de reposición planteado por el apoderado demandante frente a lo ordenado en el numeral tercero del auto del 8 de marzo de 2022, a los demás sujetos procesales, por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

Se fija hoy, 8 de abril de 2022 a las 08:00 a.m., en el Portal Web de la Rama Judicial y se desfija en la misma fecha a las 05:00 p.m.

**Oscar Darío Cano Betancur
Secretario**

Inicia el traslado el 18 de abril de 2022 a las 08:00 a.m., y vence el 20 de abril de 2022 a las 05:00 p.m.

**Oscar Darío Cano Betancur
Secretario**

Firmado Por:

**Oscar Dario Cano Betancur
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Cisneros - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b06e2e556c4b453d8939f9cf774094b8d579af48aceb079ecea0ba9bf396e293**

Documento generado en 07/04/2022 07:14:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**